

La AFIP aplica medidas sobre compras con tarjetas en dólares en exterior

14 julio, 2022



La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuso una suba de la percepción a cuenta de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales para operaciones destinadas al consumo de dólares para viajes y gastos en el exterior, cuya alícuota pasará del 35% al 45%.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **dispuso este miércoles una suba de la percepción a cuenta de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales para operaciones con tarjetas destinadas al consumo en dólares en viajes y gastos en el exterior, cuya alícuota pasará del 35% al 45%.**

La Resolución General 5232 de AFIP, que entrará en vigencia este jueves con su publicación en el Boletín Oficial, busca “robustecer el frente fiscal a partir de la manifestación de capacidad contributiva de distintos sectores económicos”, y

excluye a las compras de moneda extranjera para atesoramiento, que continuará con una alícuota del 35%.

Puntualmente, quedarán comprendidas en la nueva alícuota todas las operaciones de pago con tarjeta en dólares, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior.

También las **compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales**, así como el pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país que se cancelen mediante tarjetas.

También quedan incluida la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país; y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado cambiario.

La medida entrará en vigencia este jueves con su publicación en el Boletín Oficial.

De esta forma, el tipo de cambio del llamado “dólar solidario” o “dólar ahorro” seguirá siendo -en base a la cotización de cierre de este miércoles – de \$ 223 (dólar oficial más el recargo de 30% del impuesto PAÍS y el anticipo a cuenta del Impuesto a las Ganancias de 35%).

Mientras que el tipo de cambio del **“dólar tarjeta en el exterior” sería de \$237,85**, en base a la cotización de cierre de este miércoles.



La medida apunta a operaciones con tarjetas destinadas al consumo en dólares en viajes y gastos en el exterior.

La dependencia oficial señaló que la decisión forma parte de **las distintas medidas destinadas a garantizar el equilibrio fiscal**, promover la solvencia del Estado como promotor de la

actividad económica y sostener el impulso redistributivo de la política fiscal.

“La actualización en la alícuota de la percepción se instrumenta a partir del reconocimiento de la expresión de capacidad contributiva de un sector de contribuyentes que, fundamentalmente, **gastos de moneda extranjera para viajes y consumos en el exterior**”, señaló la AFIP.

La adecuación de la alícuota para la percepción a cuenta de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales establecida en 2020 recae sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS (que fija un recargo del 30% para todas las operaciones minoristas en dólares, ya sea para atesoramiento o pago de bienes y servicios), a excepción de la compra de moneda extranjera para atesoramiento.

Según explicó la dependencia que conduce **Mercedes Marco del Pont**, “la herramienta permite **anticipar ingresos tributarios** a partir de las operaciones realizadas en viajes y consumos en el exterior por parte de un conjunto de contribuyentes que expresan capacidad contributiva”.

En el caso que las percepciones experimentadas por un contribuyente superen el monto a ingresar por Ganancias y Bienes Personales, el excedente será reintegrado.

Asimismo, los monotributistas, autónomos, trabajadores en relación de dependencia y jubilados que realizan operaciones en moneda extranjera pero que no están alcanzados por los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales podrán solicitar el reintegro de la percepción.

“El reintegro de dichos montos estará sujeto a las acciones de control y fiscalización de la AFIP, que tendrán lugar una vez finalizada la presentación de las declaraciones juradas de ambos impuestos”, subrayó la AFIP.

Fuente: Télam